

2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.004 al 31 de Diciembre de 2.004

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Man/Dia	Año	
Personal obrero:			
Jefe de Taller	12,84 €	178,78 €	0,18 €
Encargado	11,42 €	159,57 €	0,16 €
Oficial de 1ª	10,32 €	142,57 €	0,14 €
Oficial de 2ª	9,31 €	131,46 €	0,13 €
Ayudante	8,30 €	120,25 €	0,12 €
Peón Especialista	8,30 €	120,25 €	0,12 €
Peón	8,29 €	124,28 €	0,12 €

Personal auxiliar:			
Todas categorías	8,78 €	122,91 €	0,12 €
Personal administrativo:			
Jefe	11,28 €	168,02 €	0,16 €
Oficial de 1ª	10,03 €	140,40 €	0,14 €
Oficial de 2ª	9,29 €	129,88 €	0,13 €
Auxiliar	8,78 €	122,91 €	0,12 €

Personal técnico:

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

Contratos de Formación

De 1º año 75% del salario del aprendiz o categoría equivalente
De 2º año 80% del salario del aprendiz o categoría equivalente

Artículo 40º: Gastos de herramientas

Oficiales y Ayudantes 0,03 € semana
Contratos formativos de 2º año 0,02 € semana
Contratos formativos de 1º año 0,02 € semana

Artículo 46º: Dietas y Viajes

Dieta completa 0,37 € día
Media dieta 0,10 € día
Glos. Locomoción 0,09 € /Km

Disp. Trans. 2ª: Seguro de Accidentes e Invalidez Absoluta

Fallecimiento 138,70 €
Invalidez Permanente Absoluta 237,88 €
IT derivada de accidente de trabajo 0,09 € día

2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.003 al 31 de Diciembre de 2.003

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Man/Dia	Año	
Personal obrero:			
Jefe de Taller	1.182,81 €	18.278,48 €	18,11 €
Encargado	1.038,06 €	14.475,84 €	14,33 €
Oficial de 1ª	908,54 €	12.720,90 €	12,73 €
Oficial de 2ª	840,47 €	11.788,57 €	11,78 €
Ayudante	784,98 €	11.129,38 €	11,32 €
Peón Especialista	784,98 €	11.129,38 €	11,32 €
Peón	784,98 €	11.129,38 €	11,32 €

Personal auxiliar:			
Todas categorías	784,98 €	11.129,38 €	11,02 €
Personal administrativo:			
Jefe	1.022,03 €	14.308,38 €	14,16 €
Oficial de 1ª	908,54 €	12.720,90 €	12,73 €
Oficial de 2ª	840,47 €	11.788,57 €	11,85 €
Auxiliar	784,98 €	11.129,38 €	11,02 €

Personal técnico:

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

Contratos de Formación

De 1º año 75% del salario del aprendiz o categoría equivalente
De 2º año 80% del salario del aprendiz o categoría equivalente

Gastos de herramientas

Oficiales y Ayudantes 2,28 € semana
Contratos formativos de 2º año 1,84 € semana
Contratos formativos de 1º año 1,54 € semana

Dietas y Viajes

Dieta completa 24,06 € día
Media dieta 9,23 € día
Glos. Locomoción 0,16 € /Km

Seguro de Accidentes, Invalidez Absoluta e IT

Fallecimiento 12.404,92 €
Invalidez Permanente Absoluta 20.378,49 €
IT derivada de accidente de trabajo 5,49 € día

ANEXO I
MODELO DE CALENDARIO DE LA 2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA

Año 2005

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Pla N	S	S	S	Pla N	S	S	S	S	S	Pla N	S
2	Dmg	S	S	S	Pla N	S	S	S	S	S	Pla N	S
3	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
4	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
5	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
6	Pla N	Dmg	Dmg	S	S	S	S	S	S	S	Pla N	S
7	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
8	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
9	Dmg	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
10	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
11	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
12	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
13	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
14	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
15	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
16	Dmg	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
17	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
18	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
19	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
20	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
21	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
22	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
23	Dmg	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
24	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
25	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
26	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
27	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
28	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
29	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
30	Dmg	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
31	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

VACACIONES = 21 días laborales + 8 días laborales que se podrán acumular a las vacaciones o disfrutarse a través de puentes pactados entre trabajador y Empresa

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.976 - 208 = 1.768 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso, según los casos, además de los indicados en este Calendario.

Santander, 23 de febrero de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.
05/2693

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales revisadas del año 2004 del Convenio Colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera.

ASISTENTES

Por los Trabajadores

Carlos Meneses Velarde
Damián García Carmona
José Francisco Martínez
Merlano Pérez Conde

Por los Empresarios

José G. Saiz Salz
Camilo Fernández
Almudena García López

En Santander, a 24 de enero de 2.005.

Siendo las 19:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta. Para proceder a:

1. Realizar la revisión salarial para 2.004 según establece el punto 4 del artículo 38º del citado Convenio:

"En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2.004 supere el incremento pactado para ese año se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos a 1 de enero de 2.004, sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes."

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

• Tabla actualizada del año 2.004 con un incremento del 3,2% sobre la del año 2.003 más la compensación por la desaparición del complemento por antigüedad.

• Tabla de atrasos correspondientes al año 2.004.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

ASERRADEROS Y ALMACENES
REVISION SALARIAL (Incremento 3,2% S/2.003)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.004 al 31 de Diciembre de 2.004

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	1.130,36 €	16.390,26 €	16,17 €
Oficial de 1ª	996,85 €	14.454,29 €	14,26 €
Oficial de 2ª	884,18 €	12.820,54 €	12,65 €
Auxiliar	778,69 €	11.290,97 €	11,14 €

Personal Subalterno:			
Todas categorías	743,50 €	10.780,74 €	10,63 €

Personal obrero:			
Encargado	851,43 €	12.345,79 €	12,18 €
Oficial de 1ª	27,04 €	11.897,15 €	11,74 €
Oficial de 2ª	26,39 €	11.610,43 €	11,45 €
Ayudante	24,74 €	10.885,22 €	10,74 €
Peón Especialista	24,30 €	10.692,93 €	10,55 €
Peón	24,10 €	10.601,87 €	10,46 €

Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		

Artículo 49º: Dietas y Viajes

Dieta completa	22,45 € /día
Media dieta	8,61 € /día

Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT

Fallecimiento	9.894,17 €
Invalidez Permanente	17.794,46 €
IT	4,61 € /día

ASERRADEROS Y ALMACENES
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.004 al 31 de Diciembre de 2.004

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	1,08 €	15,67 €	0,02 €
Oficial de 1ª	0,95 €	13,81 €	0,01 €
Oficial de 2ª	0,85 €	12,25 €	0,01 €
Auxiliar	0,74 €	10,79 €	0,01 €

Personal Subalterno:			
Todas categorías	0,71 €	10,30 €	0,01 €

Personal obrero:			
Encargado	0,81 €	11,80 €	0,01 €
Oficial de 1ª	0,03 €	11,37 €	0,01 €
Oficial de 2ª	0,03 €	11,10 €	0,01 €
Ayudante	0,02 €	10,40 €	0,01 €
Peón Especialista	0,02 €	10,22 €	0,01 €
Peón	0,02 €	10,13 €	0,01 €

Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		

Artículo 49º: Dietas y Viajes

Dieta completa	0,02 € /día
Media dieta	0,01 € /día

Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT

Fallecimiento	9,58 €
Invalidez Permanente	17,24 €
IT	0,00 € /día

Santander, 23 de febrero de 2005.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

05/2694

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales, revisadas del año 2004 y del tercer año de vigencia (2005) del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble y de la Madera.

ASISTENTES

Por los Trabajadores

José Giraldez
Gregorio García
Luis Angel Ruiz Cardin

Por los Empresarios

José Luis Palazuelos
José Mº Cifrian
José Mº García

En Santander, a 24 de enero de 2.005.

Siendo las 20:15 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta. Para proceder a:

1. Realizar la revisión salarial para 2.004 según establece el punto 7.2 del artículo 7º del citado Convenio:
"En el supuesto de que el IPC, registrase a 31 de Diciembre de 2.004 un incremento superior al IPC previsto se realizará una revisión salarial sobre todos los conceptos económicos, en el exceso de dicha cifra y con carácter al 1 de Enero de 2.004, sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes."
2. Proceder a determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.005, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.3 del artículo 7º de dicho Convenio Colectivo:
"Para el año 2.005 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC previsto correspondiente al año 2.005 más el 1%."

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

- Tabla actualizada del año 2.004 con un incremento del 4,2% (el 2% correspondiente al IPC previsto para 2.004, más el 1% establecido en el convenio vigente, más el 1,2% correspondiente a la desviación del IPC real de 2.004 sobre el inicialmente previsto) sobre la del año 2.003.
- Tabla de atrasos correspondientes al año 2.004.
- Tabla salarial del año 2.005 con un incremento del 3% (el 2% correspondiente al IPC previsto para 2.005 más el 1% establecido por el convenio vigente) sobre la del 2.004 actualizada.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
REVISION SALARIAL (Incremento 4,2% S/2.003)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.004

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	793,50 €	11.902,45 €	11,28 €	20,83 €	22,73 €
Viajante/Corredor de plaza	721,18 €	10.817,76 €	10,24 €	18,27 €	22,73 €
Dependiente	721,18 €	10.817,76 €	10,24 €	18,24 €	22,73 €
Ayudante de dependiente	642,30 €	9.634,55 €	9,13 €	15,63 €	19,07 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Tmcanógrafo	706,54 €	10.598,16 €	10,06 €	16,94 €	22,73 €
Oficial/Oprdr. Mqnas. Cont.	685,46 €	10.281,90 €	9,76 €	16,94 €	22,73 €
Auxiliar/Perforista	642,33 €	9.634,89 €	9,13 €	15,63 €	19,07 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	793,51 €	11.902,62 €	11,33 €	20,83 €	22,73 €
Dibujante	777,21 €	11.658,09 €	11,07 €	19,59 €	22,73 €
Delineante	770,86 €	11.562,95 €	10,91 €	19,59 €	22,73 €
Escaparartista	758,55 €	11.378,21 €	10,81 €	20,68 €	22,73 €
Jefe de Taller	721,20 €	10.817,93 €	10,24 €	18,24 €	22,73 €
Rotulista	678,32 €	10.174,79 €	9,64 €	16,94 €	19,07 €
Visitador	654,44 €	9.816,60 €	9,30 €	15,63 €	19,07 €
Profesional de Oficio de 1ª	721,18 €	10.817,76 €	10,24 €	18,24 €	22,73 €
Profesional de Oficio de 2ª	678,89 €	10.183,38 €	9,64 €	16,94 €	22,73 €
Ayudante de Montaje	642,28 €	9.634,22 €	9,13 €	15,64 €	19,07 €
Capataz	654,44 €	9.816,60 €	9,32 €	15,64 €	19,07 €
Mozo Especialista	642,33 €	9.634,89 €	9,13 €	15,64 €	19,07 €
Ascensorista/Telefonista	642,33 €	9.634,89 €	9,13 €	15,64 €	19,07 €
Mozo	518,31 €	7.774,70 €			
Limpiadora (Jorn. Comp.)	642,33 €	9.634,89 €			19,07 €
Personal de limpieza (hora)	3,95 €	59,28 €			
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante	642,33 €	9.634,89 €	9,13 €	15,61 €	19,07 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				

Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:
930,77 € 13.961,52 €

Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas	
Gratificación especial por cada idioma	65,25 €
Artículo 20º: Vacaciones	
Gratificación especial	262,46 €
Artículo 24º: Viajes y Dietas	
Media dieta	6,25 €
Dieta completa	12,50 €
Artículo 35º: Ropa de trabajo	
Dependientes y Ayudantes	243,47 €
Profs. De Oficio y Mozos	101,44 €